



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 112 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 13 de Julio de 2007.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 021794, de fecha 24 de mayo de 2007, presentada por el señor Eulogio Gallardo Juárez, solicitando exoneración:

### CONSIDERANDO :

Que, el recurrente señala que estando próximo a cumplir el segundo año de fallecimiento de su hermano Alberto "Makuka" Gallardo, solicita se le exonere del pago por Autorización de Baile, realizado el 30 de mayo de 2007, a horas 3.00 pm., en el Campo Ferial Alejandro Alberdi Carrión, con la finalidad de recaudar fondos para ser repartidos entre sus menores hijos y su señora madre;

Que, mediante la Solicitud de Registro Nº 21971, de fecha 25 de mayo de 2007, la Sra. René Benita Vda. de Gallardo, solicita se suspenda la autorización del Baile, solicitada por el Sr. Eulogio Gallardo Juárez, denunciándolo por sorprender y lucrar con el nombre de su recordado esposo, asimismo solicita copia de expediente o solicitud de autorización para dicho Baile;

Que, con Informe Nº 336-2007-DL-GSC/MPP, de fecha 28 de mayo de 2007, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, indica que por autorización del evento debe efectuar los siguientes pagos:

- Pago por Espectáculos locales es del 5% de la UIT, equivalente a S/. 172.50 nuevos soles.
- Pago por espectáculos nacionales e internacionales es del 10 % de la UIT, equivalente a S/. 345.00 nuevos soles.

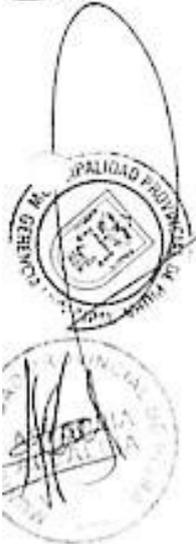
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1152-2007-GAJ/MPP, de fecha 01 de junio de 2007, señala que no es procedente lo solicitado por el administrado porque las exoneraciones de tributos municipales, específicamente para las autorizaciones de eventos y/o espectáculos públicos no deportivos, tiene que respetar el principio de generalidad:

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 57-2007-CEVA/MPP, de fecha 11 de junio de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Sr. Eulogio Gallardo Juárez, por tratarse de una actividad con fines de lucro, debiendo tramitar el expediente conforme a Ley y comunicarse a la Sra. René Benita Vda. de Gallardo, que el evento no fue autorizado por esta Municipalidad;

Que, sometido el Dictamen Nº 57-2007-CEVA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

### SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud formulada por el Sr. Eulogio Gallardo Juárez, en consecuencia tramitese el expediente conforme a Ley, por no contar con la autorización correspondiente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese, a la Sra. Rene Benita Vda. de Gallardo, que el evento no fue autorizado por esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesadas para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
*[Firma]*  
MOTICA ZAPATA DE LAS AGUAS  
TENIENTE AL CALDE  
ENCARGADA DE ALCALDIA

